

Pliego de Prescripciones Técnicas del “ENCARGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA”

0. Objeto.....	2
1. Datos del encargo.....	2
2. Antecedentes.....	2
3. Objeto del encargo.....	8
4. Descripción de las actividades a realizar y adscripción de medios.....	8
5. Persona Responsable del Encargo y figuras de coordinación del mismo.....	14
6. Compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba el encargo.....	16
7. Plazo de ejecución. Prórroga.....	21



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 1/29	

0. Objeto.

El objeto de esta Pliego de Prescripciones Técnicas es **cuantificar y ubicar las necesidades de personal que garantizar la operatividad de la flota de inspección pesquera y el apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observancia pesquera, así como describir de la forma más detallada y precisa posible en que deben consistir las tareas a realizar por dicho personal dentro del ENCARGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA,**

1. Datos del encargo.

1.1. Denominación.

ENCARGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA.

1.2 Centro proponente del encargo.

Dirección de Control e Inspección Pesquera. Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

1.4. Entidad a la que se propone el otorgamiento del encargo.

Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).


2. Antecedentes.

2.1. Competencias y funciones de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en materia de control, inspección y observancia pesquera.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, de 11 de diciembre de 2013, tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios. En su artículo 36, establece que *“El cumplimiento de las normas de la PPC se garantizará a través de un régimen de control de la pesca de la Unión eficaz, que incluya la lucha contra la pesca INDNR²”*.

Para alcanzar esos objetivos se ha establecido un régimen comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo³, de 20 de noviembre de 2009, cuyas normas de desarrollo se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión⁴, de 8 de abril de 2011.

- 1 Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (PPC).
- 2 Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 2/29	

En su artículo 149.1.19, la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, mientras que, en el artículo 149.1.13, le asigna la competencia sobre las bases y coordinación general de la planificación económica. Por otra parte, su artículo 148.1.11 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de: “La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, ...”.

Así, esta Comunidad Autónoma asume, mediante el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, las competencias exclusivas siguientes:

“... ”

2. *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo.*

3. *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11^a, 13^a, 16^a, 20^a y 23^a de la Constitución, sobre las siguientes materias:*

“... ”

b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

c) La vigilancia, inspección y control de las competencias reguladas en los apartados anteriores del presente artículo.

4. *Corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.”*

Asimismo, hay que señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía, se asumen las competencias exclusivas en materia de actividad comercial de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11^a y 13^a de la Constitución se asumen también competencias en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

El desarrollo de las previsiones estatutarias se contiene en la Ley 1/2002⁵, de 4 de abril, que regula, en sus títulos X y XI el control, la inspección, así como el régimen sancionador aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz. Concretamente, su artículo 83 determina que corresponde a la Consejería con competencias en pesca (actualmente la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

- 3 Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común
- 4 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.
- 5 Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL CARRASCO VEGA

15/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT

PÁG. 3/29



El artículo 85 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, relativo al procedimiento ordinario de inspección, establece que:

1. *Las funciones ordinarias de inspección se desarrollarán dentro de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina, así como la correspondiente a la ordenación del sector pesquero que incluyen las actividades de comercialización en origen de los productos de la pesca.*
2. *Tales funciones serán también ejercidas por la Unidad de Policía de la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección pesquera.*
3. *El Consejo de Gobierno atribuirá las funciones ordinarias de inspección de las actividades de comercialización en destino de los productos de la pesca entre los departamentos con competencias en materia de salud, consumo, puertos, transporte y medio ambiente.*


El artículo 86 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, relativo a procedimientos extraordinarios de inspección, establece que:

1. *En el marco de un plan de actuación coordinado o cuando el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca lo considere necesario o cuando circunstancias especiales lo demanden, podrán ejercer funciones extraordinarias de inspección:*
 - a) *Los inspectores de la Inspección pesquera en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.*
 - b) *La Unidad de la Policía de la Junta de Andalucía y los Cuerpos de Policías Locales de la Comunidad en todos los ámbitos de inspección.*
2. *Las funciones anteriores se distribuyen sin perjuicio de lo determinado con carácter general para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de las competencias que en los términos de la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondan a los ayuntamientos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, la Orden de 15 de noviembre de 2005⁶, la Inspección Pesquera ejercerá funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.

En lo que se refiere a la organización administrativa para el ejercicio de esas competencias, el artículo 10.b) del Decreto 157/2022⁷, de 9 agosto, establece que, además de las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007⁸, de 22 de octubre, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en lo sucesivo, DGPYA) le corresponde la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.

-
- 6 Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se dispone el ejercicio por la Inspección Pesquera de funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.
 - 7 Decreto 157/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
 - 8 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 4/29	

Por otro lado, conforme al artículo 7 de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Agencia o AGAPA), aprobados mediante el Decreto 99/2011⁹, de 19 de abril, corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas a la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por esta:

(...)

b) En materia de inspección, vigilancia y control:

(...)

3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.

4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

(...)

Estas funciones tienen la consideración de son servicios esenciales para el adecuado funcionamiento del sector pesquero de Andalucía¹⁰.

Asimismo la Orden de 5 de diciembre de 2021, por la que se establece el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros, ubicado en Cartaya (Huelva), adscrito a la AGAPA, establece que dicho Centro asume, por un lado, las funciones que venía desempeñando el Laboratorio de Control de la Calidad de los Recursos Pesqueros y, por otro, la coordinación y desarrollo de la ejecución de las funciones (descritas en el artículo 7.b), apartados 3.º y 4.º, de los Estatutos de la Agencia), de apoyo técnico especializado para la coordinación y ejecución de las competencias de inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como de otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia pesquera y acuícola que sean atribuidas a la AGAPA. (artículo 3.1. de la Orden de 5 de diciembre de 2021).

El **Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el periodo 2021-2024** fue aprobado el 21 de diciembre de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA N° 250, de 30 de diciembre de 2020), con **objetivos estratégicos y operativos y actuaciones** en las que enmarcar los proyectos y subproyectos a ejecutar por la Agencia.


Por su parte, el **Plan de Acción Anual 2024¹¹ de la Agencia**, en el que se detallan los proyectos y subproyectos concretos a acometer por la Agencia, fue **aprobado por su Consejo Rector** en la sesión celebrada el **20 de enero de 2024**.

En lo que se refiere al **control, inspección y observancia pesquera**, son de aplicación los objetivos **estratégicos y operativos, actuaciones, proyectos y subproyectos** que se relacionan a continuación:

9 Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10 Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

11 [Plan de Acción Anual 2024 de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. - Planes y programas - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 5/29	

OBJETIVO ESTRATÉGICO 01-01 - CONTRIBUIR A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO Y DE SU TEJIDO SOCIOECONÓMICO ASOCIADO, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INNOVADORES, LA DIGITALIZACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y EL ASESORAMIENTO.
OBJETIVO OPERATIVO 01-01.01 - Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera.
ACTUACIÓN 24-01-01.01.03 - Actuaciones de inspección o control para el cumplimiento de la normativa de sanidad animal, vegetal, pesquera y agroalimentaria.
24-01-01.01.03.492 - Planes y Programas de inspección, vigilancia y control de la actividad marisquera, pesquera y acuícola de Andalucía.
24-01-01.01.03.492.01 - Control sanitario de las zonas de producción de moluscos bivalvos y gasterópodos del litoral andaluz.
24-01-01.01.03.492.02 - Inspección pesquera.
24-01-01.01.03.492.03 - Programa de control de la trazabilidad de productos de la pesca y la acuicultura.
24-01-01.01.03.492.04 - Programa de Control de la Higiene y Sanidad de la producción primaria en pesca extractiva y marisqueo.
OBJETIVO ESTRATÉGICO 01-02 - DISEÑAR Y DESARROLLAR INICIATIVAS PROPIAS INNOVADORAS PARA CONTRIBUIR A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y PESQUERA Y SU INDUSTRIA ASOCIADA, UN DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETIVO OPERATIVO 01-02.03 - Fomentar un sector pesquero y acuícola sostenible, en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) -OI FEMP-
ACTUACIÓN 24-01-02.03.04 - Refuerzo del control e inspección del sector pesquero.
24-01-02.03.04.300 - Apoyo a la vigilancia pesquera a través del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras andaluz.
24-01-02.03.04.300.01 - Seguimiento y control de las actividades de la flota pesquera a través del sistema de localización de flota.
24-01-02.03.04.728 - Ejecución de medidas de control, inspección y observación en el marco del FEMPA.
24-01-02.03.04.728.01 - Ejecución de actuaciones control e inspección del FEMPA.

2.2. El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo¹², de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027.

Su artículo 14 establece los objetivos específicos de este fondo, entre los que se incluye:


“d) promover en el sector pesquero un control y observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.”

Por otro lado, su artículo 22, sobre el control y la observancia, establece que:

“El FEMPA podrá apoyar el desarrollo y la aplicación de un régimen de control de la pesca de la Unión, tal y como se establece en el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y se precisa en los Reglamentos (CE) n.º 1224/2009 y (CE) n.º 1005/2008”.

Asimismo, su artículo 5, sobre recursos presupuestarios en régimen de gestión compartida, establece que:

¹² Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 6/29	

“Al menos el 15 % del apoyo financiero asignado por la Unión a cada Estado miembro se destinará, en el marco del programa elaborado y presentado de conformidad con el artículo 21, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, al objetivo específico contemplado en el artículo 14, apartado 1, letra d), del presente Reglamento. (...)”.

El 29 de noviembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del FEMPA para España¹³, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴, de 24 de junio de 2021. De acuerdo con este Programa, en el marco del **Objetivo específico 1.4: Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR**, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento, se encuadra el **Tipo de actividad 1.4.1: Control, inspección y observancia**.

De acuerdo con la última reprogramación remitida a la Autoridad de Gestión, Andalucía tiene asignados 142.470.393,91€ de contribución FEMPA. De ellos, 14.960.057,60€ deben ser destinados al objetivo específico 1.4, con un montante de 12.596.057,60€ para el tipo de actividad 1.4.1.

En lo que se refiere a la **programación concreta de AGAPA**, tiene asignados **10.146.057,60€ de FEMPA para el tipo de actividad 1.4.1**, con un **gasto público total de 14.494.368,00€**, lo que requiere de un importante esfuerzo de planificación.

Cabe destacar, que, en el marco del anterior Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), los costes operativos no eran subvencionables, por lo que gran parte de los recursos se destinaron a inversiones en medios de inspección, siendo prioritario enfocar el nuevo FEMPA en el uso efectivo de los mismos, de cara a reforzar la justificación de la eficacia en el uso del FEMP.

La disponibilidad de recursos humanos para la ejecución de las funciones y competencias que tiene la Agencia en el ámbito de la Inspección Pesquera ha ido disminuyendo en los últimos años, por diversos motivos (jubilaciones, bajas IT, traslados por concurso, etc.).


Como consecuencia de lo anterior, y junto con otros factores que no han ayudado, se ha observado una disminución significativa en los resultados de la inspección pesquera a lo largo de estos 3 últimos años.

En consecuencia, **se requiere de una estrategia de refuerzo y modernización de los recursos disponibles para la inspección pesquera**.

Es por todo lo anterior, que AGAPA aprueba para su ejecución, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, el proyecto “*Refuerzo, Mejora y Modernización del Sistema de Control, Inspección y Observancia Pesquera*” con cargo al cuál se cofinanciará el presente encargo a TRAGSATEC denominado “*ENCARGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE INSPECCIÓN PESQUERA EN DIFERENTES ZONAS DEL LITORAL ANDALUZ*”.

13 Decisión de Ejecución de la Comisión de 29.11.2022 por la que se aprueba el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España (CCI 2021ES14MFPR001).

14 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 7/29	

3. Objeto del encargo.

El objeto del encargo es la “Prestación de servicios de operatividad de la flota de embarcaciones adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz y Huelva, de apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observancia pesquera en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla” por parte de TRAGSATEC, de conformidad con las tripulaciones y número de personas de las mismas indicadas a continuación:

En la provincia costera de Huelva:

- Dos tripulaciones completas de tres personas (1 Capitán, 1 Mecánico y 1 Marinero).
- Una tripulación completa de dos personas (1 Capitán y 1 Mecánico).

En la provincia costera de Cádiz:

- Una tripulación completa de tres personas (1 Capitán, 1 Mecánico y 1 Marinero).

En la provincia costera de Almería:

- Una tripulación completa de tres personas (1 Capitán, 1 Mecánico y 1 Marinero).

En la provincia de interior de Jaén:

- Un auxiliar de servicio.

En la provincia de interior de Sevilla:

- Dos auxiliares de servicio.


4. Descripción de las actividades a realizar y adscripción de medios.

4.1. Actividades a realizar en el marco de este encargo.

Las actividades a realizar en el marco de este encargo son las siguientes:

1. Tripular las embarcaciones adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que se relacionan a continuación, ubicadas en las provincias de Almería, Cádiz y Huelva, en las zonas del litoral que se establezcan. El inicio y final de la jornada de cada tripulación podrá ser, según las necesidades del servicio, cualquiera de los puertos de la provincia a la que se adscriba.

PROVINCIA	BARCO	PUERTO	ESLORA (m)	POTENCIA KW	COMBUSTIBLE	TRIPULACIÓN MÍNIMA
HUELVA	CORMORÁN HUELVA	Puerto de MAZAGÓN (APPA)	18,6	2 X 550 KW	GASOIL	3
	RIO TREJO	Puerto de ISLA CRISTINA (APPA)	8,5	2 X 147,06 KW	GASOLINA	2
	TARTESOS TRES	Puerto de MAZAGÓN (APPA)	11,38	2X 257,35 KW	GASOLINA	2
	MOTO DE AGUA	En tierra	-	-	GASOLINA	1
	MOTO DE AGUA	En tierra	-	-	GASOLINA	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 8/29	

PROVINCIA	BARCO	PUERTO	ESLORA (m)	POTENCIA KW	COMBUSTIBLE	TRIPULACIÓN MÍNIMA
CÁDIZ	CORMORÁN CÁDIZ	Puerto de CHIPIONA (APPA)	18,6	2 X 550 KW	GASOIL	3
	RÍO FRAJA	VARADERO ROTA (APPA)	11,2	2 x 373 KW C.V.	GASOIL	2
	RÍO SALADO (compartido MÁLAGA)	Puerto de SOTOGRANDE (APPA)	9,43	2 x 260 KW	GASOLINA	2
	TARTESOS CUATRO	Puerto de CHIPIONA (APPA)	11,38	2X 257,35 KW	GASOLINA	2
ALMERÍA	TARTESOS DOS (compartido Granada)	Puerto de ADRA (APPA)	11,38	2X 257,35 KW	GASOLINA	2
	ALCOTÁN UNO	Puerto de ALMERIMAR (APPA)	11	2X184 KW	GASOIL	3

(*) La relación de embarcaciones podría ser objeto de modificación por necesidades del servicio, pudiéndose incorporar alguna embarcación actualmente en otra provincia o eliminar alguna de estas por traslado a otra provincia.


La función principal de la tripulación consistirá en el manejo técnico y mando de las embarcaciones asignadas para la realización de tareas de vigilancia, control e inspección pesquera sobre las modalidades y aguas marítimas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las programaciones establecidas.

Las embarcaciones serán tripuladas cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima, en lo relativo a la tripulación mínima de seguridad establecida de acuerdo con las características de la embarcación y la zona marítima autorizada. Asimismo, la tripulación deberá contar con la titulación profesional adecuada para tripular dichas embarcaciones conforme a la normativa de aplicación.

- Realizar las labores de mantenimiento y conservación necesarias para tener las patrulleras en óptimo estado para su funcionamiento operativo.

En concreto, realizar el mantenimiento básico rutinario, incluida la limpieza y endulzado tras cada navegación, mantenimiento periódico programado de los motores, (cambios de aceite en motor y cola, filtros de aceite, aire gasoil y otros, ...), reparaciones rutinarias, revisión y reemplazo de ánodos de sacrificio y, en general, todos aquellos trabajos y actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento operativo de las embarcaciones. No obstante, no se incluyen ni las varadas anuales de las embarcaciones, ni las reparaciones que no puedan asumirse con la Partida de Operatividad impliquen un elevado coste, debiendo ser éstas afrontadas por AGAPA, siendo en estos casos solo necesaria la supervisión de las mismas por la tripulación.

- Asimismo, realizar la gestiones administrativas y técnicas pertinentes que requieran las embarcaciones en lo relativo al despacho de las mismas y las que correspondan en relación con las inspecciones y verificaciones periódicas pertinentes, con las diferentes administraciones (Capitanía Marítima.....).
- Realizar otras tareas de apoyo a las labores de vigilancia, control e inspección pesquera que se consideren necesarias, tanto a bordo de las patrulleras como desde tierra en los diferentes ámbitos en los que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias.
- Prestar servicio de apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observancia pesquera en las provincias de Jaén y Sevilla y, por necesidades del servicio, en las provincias de Huelva, Cádiz y Almería, de acuerdo con las instrucciones dadas por la coordinación técnica provincial y en su ausencia por el responsable del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 9/29	

La función principal consistirá en ejercer tareas de apoyo al personal que realice servicios de vigilancia, control e inspección de las actividades de comercialización y distribución de productos pesqueros (lonjas, centros de expedición, mercados, pescaderías, almacenes, restauración, mercas, plataformas de distribución,...); conducción del vehículo, movimiento de mercancías durante los controles, apoyo logístico al Inspector/a Pesquero/a en playa, puerto, etc. y; mantener, es su caso, en perfecto estado de orden y limpieza los vehículos y demás material asignado a la inspección pesquera (cámaras frigoríficas y cámaras congeladoras, contenedores marítimos,...).

6. Realizar la supervisión y seguimiento exhaustivo del encargo, el cual será realizado de manera que permita optimizar la verificación y certificación con cargo a FEMPA: emisión de informes operativos con periodicidad mensual y/o anual que sean requeridos (nº salidas mar, horas mar, horas mantenimiento, horas tierra, consumos de combustible, etc,) recopilación de la documentación requerida para tramitar los pagos periódicos y para proceder a la certificación periódica de dicho proyecto. Adicionalmente, gestión del personal del encargo y de los medios materiales precisos a proporcionar por parte de TRAGSATEC.

4.2. Manejo de medios técnicos.


Los medios técnicos asignados a TRAGSATEC, por parte de AGAPA, se manejarán de acuerdo a un programa de trabajo diseñado específicamente para cada embarcación y provincia, en función de diferentes parámetros como son la temporalidad de las diferentes actividades pesqueras, los periodos de máxima de actividad, la disponibilidad total de los medios técnicos asignados en los momentos de máxima actividad y los requisitos de mantenimiento/revisión que estén establecidos, en su caso, por la autoridad competente en la materia.

Este programa de trabajo, realizado con carácter semanal, mensual y/o anual, será propuesto por la Coordinación técnica provincial y aprobado por la persona responsable del encargo.

En caso de ser necesario, los programas de trabajo se revisarán y ajustarán en función de posibles cambios en las previsiones de actividad, de las condiciones meteorológicas, del estado de la mar esperables o de la necesidad de realizar acciones puntuales que las circunstancias puedan demandar.

Los trabajos objeto de esta actividad son:

- Dar apoyo y colaboración técnica a las misiones de vigilancia, control e inspección mediante el manejo de las embarcaciones y medios técnicos, incluidos los vehículos ligeros que se asignen a las tripulaciones.
- De forma coordinada con AGAPA, recopilar información de las actividades detectadas y desarrolladas durante las salidas del servicio, optando por la monitorización a través de mapeo web con Sistema de Información Geográfica, para labores de control, seguimiento y gestión.
- Con las autorizaciones pertinentes por parte de las Capitanías Marítimas competentes, se podrá disponer de multienrole, lo que supone que los medios personales adscritos al servicio puedan tripular más de una embarcación asignada en el encargo, siempre por necesidades de servicio justificadas, como pueden ser varadas, reparación de embarcaciones o refuerzos para campañas concretas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 10/29	

4.3. Mantenimiento de medios técnicos.

Esta actividad, que será realizada en función de las programaciones específicas de trabajos de mantenimiento a llevar a cabo en cada embarcación, comprende las siguientes acciones:

- Realizar el mantenimiento básico rutinario y las reparaciones, trabajos y actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento operativo de las embarcaciones, vehículos y equipos. Se presentará a la persona responsable del encargo por parte de AGAPA, un resumen mensual por embarcación listando material y trabajos realizados por este concepto. Informe mensual.
- Informar a la persona responsable del encargo y a la Coordinación técnica por parte AGAPA del estado de las embarcaciones y de las acciones necesarias a acometer (inversiones, mejoras, reparaciones, sustituciones, etc.) con objeto de garantizar la correcta conservación de las mismas, tanto las que puedan ser asumidas por el medio propio dentro del encargo como las que tengan que ser asumidas por AGAPA.
- Realizar cualesquiera otras labores adicionales que sean necesarias para el buen mantenimiento y conservación de los medios asignados, informando previamente y con autorización de la correspondiente Coordinación Técnica Provincial de AGAPA, por ejemplo, la sustitución de algún equipo viejo/obsoleto.


4.4. Adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del encargo.

4.4.1. Adscripción de medios personales por parte de TRAGSA.

De acuerdo con las actividades indicadas anteriormente, el medio propio adscribirá a la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo, los medios personales necesarios para la ejecución del encargo, con los perfiles profesionales previstos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.


A continuación se incluyen unos cuadros descriptivos de los perfiles profesionales junto con las tareas a desarrollar por cada uno de ellos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PATRÓN DE EMBARCACIÓN
TITULACIÓN	La exigida por la autoridad marítima competente para las características de la embarcación y zona marítima en la que se realizará el pilotaje de las embarcaciones
FORMACIÓN	La requerida por la autoridad marítima competente para el desempeño de sus funciones
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL	HUELVA (3) CÁDIZ (1) ALMERÍA (1)
DESCRIPCIÓN DE TAREAS DEL PUESTO	<ol style="list-style-type: none">1. La función principal consistirá en el manejo técnico y mando de las embarcaciones asignadas para la realización de tareas de vigilancia, control e inspección pesquera sobre las modalidades marítimas y aguas marítimas de competencia de la Agencia, de acuerdo con las programaciones establecidas.2. Las salidas a la mar para la realización de tareas de vigilancia, control e inspección se realizarán preferentemente en presencia de Inspector/a Pesquero/a, el cual será el responsable de dirigir el servicio con objeto de alcanzar los objetivos previstos.3. Responsable de la organización y coordinación de la tripulación a bordo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 11/29	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PATRÓN DE EMBARCACIÓN
DESCRIPCIÓN DE TAREAS DEL PUESTO	<ol style="list-style-type: none"> 4. Responsable de la realización de todas las gestiones administrativas y técnicas que requieran la embarcación para estar en todo momento operativa para la navegación. 5. Responsable del mantenimiento y conservación de la embarcación, por lo que, será el encargado de organizar, dirigir, supervisar y trasladar la ejecución efectiva de dichas tareas. 6. El control periódico de las caducidades de los elementos de seguridad y certificados que requiere la embarcación para la navegación (Certificado navegabilidad, certificado nacional de seguridad para embarcaciones menores de 24 m, certificado de seguridad radioeléctrica, ...). 7. Las establecidas según la normativa de aplicación, y entre otras, la llevanza del Diario de Navegación, la llevanza del Documento de Enrole (ROL), etc. 8. Responsable de trasladar al responsable del proyecto cualquier incidencia que sea detectada en la embarcación (avería, necesidad de suministros, repuestos, próxima caducidad de algún certificado, ...) que requiera de subsanación para mantener en perfecto estado de operatividad a la embarcación 9. La elaboración de los informes periódicos que le sean requeridos (consumos de combustibles, millas realizadas, tareas de mantenimiento, etc.). 10. Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en tierra (lonjas, almacenes, mercados, pescaderías, restauración, costa, puertos, transporte,). 11. Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en otras provincias.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MECÁNICO DE EMBARCACIÓN
TITULACIÓN	La exigida por la autoridad marítima competente para ejercer la jefatura de máquinas en las embarcaciones.
FORMACIÓN	La requerida por la autoridad marítima competente para el desempeño de sus funciones.
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL	HUELVA (3) CÁDIZ (1) ALMERÍA (1)
DESCRIPCIÓN DE TAREAS DEL PUESTO	<p>Ejercer la jefatura de máquinas.</p> <p>La función principal consistirá en la supervisión del funcionamiento de todos los equipos mecánicos y eléctricos de la embarcación.</p> <p>Responsable de la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de máquinas de la embarcación (motores y servicios de la embarcación).</p> <p>Responsable de trasladar al patrón de la embarcación cualquier incidencia que sea detectada en el servicio de máquinas de la embarcación, así como su propuesta de resolución.</p> <p>Los trabajos en cubierta que requiera en todo momento las operaciones y maniobras de la embarcación (virado y estibado de artes, maniobras de salida/entrada a puerto y atraque, abarloado a embarcaciones,....) solicitados por el patrón de la embarcación y/o el inspector a bordo.</p> <p>La llevanza del Diario de Máquinas a la finalización de cada jornada.</p> <p>La elaboración de los informes periódicos que le sean requeridos por el patrón de la embarcación.</p> <p>Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en tierra (lonjas, almacenes, mercados, pescaderías, restauración, costa, puertos, transporte,.....).</p> <p>Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en otras provincias.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 12/29	


DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MARINERO DE EMBARCACIÓN
TITULACIÓN	La exigida por la autoridad marítima competente para las características y objeto de la embarcación.
FORMACIÓN	La requerida por la autoridad marítima competente para el desempeño de sus funciones
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL	HUELVA (2) CÁDIZ (1) ALMERÍA (1)
DESCRIPCIÓN DE TAREAS DEL PUESTO	<p>La función principal consistirá en ejercer como tripulante de cubierta a las ordenes del Patrón y/o inspector a bordo.</p> <p>Los trabajos en cubierta que requiera en todo momento las operaciones y maniobras de la embarcación (virado y estibado de artes, maniobras de salida/entrada a puerto y atraque, abarloadamiento a embarcaciones,...) solicitados por el patrón y/o el inspector a bordo.</p> <p>Apoyo a los trabajos de mantenimiento de la embarcación bajo las órdenes y supervisión del mecánico.</p> <p>Mantener en perfecto estado de orden y limpieza la embarcación.</p> <p>Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en tierra (lonjas, almacenes, mercados, pescaderías, restauración, costa, puertos, transporte,...).</p> <p>Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en otras provincias.</p>

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	AUXILIAR DE MATADERO LONJA
TITULACIÓN	No necesaria
FORMACIÓN	No necesaria
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL	SEVILLA (2) JAÉN (1)
DESCRIPCIÓN DE TAREAS DEL PUESTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La función principal consistirá en ejercer tareas de apoyo al Inspector/a Pesquero/a en los servicios vigilancia, control e inspección de las actividades de comercialización y distribución de productos pesqueros (mercados, pescaderías, almacenes, restauración, mercas, plataformas de distribución,...). 2. Conducción del vehículo, movimiento de mercancías durante los controles, apoyo logístico al Inspector/a Pesquero/a, etc. 3. Responsable de trasladar al responsable provincial de la inspección cualquier incidencia que sea detectada en los vehículos y demás material asignado a la inspección pesquera. 4. Mantener en perfecto estado de orden y limpieza los vehículos y demás material asignado a la inspección pesquera. 5. Por necesidades del servicio, la realización de tareas de apoyo a la inspección pesquera en otras provincias.

4.4.2. Adscripción de medios materiales por parte de TRAGSATEC.

Para los trabajos objeto del encargo, TRAGSATEC deberá proporcionar los siguientes medios técnicos y materiales:

- Ropa de trabajo para trabajos de mantenimiento, incluyendo ropa de agua para trabajo y para permanencias en la mar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 13/29	

- Uniforme completo (verano e invierno, con identificación y distintivos), en el que no aparecerán elementos identificativos o emblemas de organismos oficiales de ningún tipo.
- EPIS y en su caso, protecciones de carácter colectiva, necesarias para el desempeño de los trabajos asignados.
- Teléfonos exclusivos por tripulación / embarcación.
- Los vehículos ligeros necesarios para el desplazamiento del personal y control de actividades por tierra vinculadas al personal de marinería. Los auxiliares para las provincias de Sevilla y Jaén, se desplazarán en vehículos de AGAPA.

4.4.3. Adscripción de medios materiales de AGAPA:


Para los trabajos objeto del encargo, AGAPA proporcionará a TRAGSATEC los siguientes medios técnicos y materiales:

- Los medios técnicos y materiales indicados en el apartado 5.1. relativo a las “Actividades a realizar en el marco de este encargo”. En particular, AGAPA pondrá a disposición de TRAGSATEC las embarcaciones (9) y las motos de agua (2).
- Los vehículos asignados a la inspección pesquera de la provincia, en los casos de realizar servicios de apoyo en tierra a la inspección pesquera.
- Tasas asociadas al atraque de las embarcaciones en los puertos base designados.
- Combustible y otros líquidos necesarios para el funcionamiento de las embarcaciones asignadas.
 - Tras cada repostaje de combustible, el capitán/patrón de la embarcación, remitirá a la siguiente cuenta e-mail: combustiblepatrulleras.agapa@juntadeandalucia.es, lo siguiente: Albarán asociado, con al menos la siguiente información: fecha, hora, lugar, con los datos de la embarcación objeto del repostaje, cantidad en litros y euros repostados y la rúbrica del capitán/patrón.
 - Asimismo, se requerirá un informe mensual con los consumos de combustible, número y fechas de salidas mar realizadas, millas recorridas.
 - Copia del diario de navegación o cualquier otro documento o informe que se considere oportuno y que permita tener perfectamente trazado y documentado dichos consumos y repostajes.

5. Persona Responsable del Encargo y figuras de coordinación del mismo.

De acuerdo con el art. 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, AGAPA debe nombrar una persona responsable del encargo.

La persona **Responsable del Encargo** en AGAPA será el director de los trabajos del encargo y recae en la persona titular de la Dirección de Control e Inspección Pesquera de la Agencia (**Manuel Carrasco Vega**), quien

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 14/29	

comprobará el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente PPT, que tendrá asignadas las funciones siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la AGAPA y TRAGSATEC, así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas y Organismos.
- Certificar la ejecución de las unidades de proyecto encomendadas.
- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos pudiendo efectuar cuantas aclaraciones estime oportunas.
- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Determinación de cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo del encargo.
- Dar conformidad al certificado de horas y trabajos realizados presentado por TRAGSATEC

En caso de divergencias o discrepancias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio del Responsable del Encargo en la Agencia, de acuerdo con lo indicado por la correspondiente Coordinación Técnica Provincial o por la Coordinación Técnica de la operatividad del encargo.


Por otra parte, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del encargo es necesario establecer los diferentes niveles de coordinación entre AGAPA y TRAGSATEC.

Por parte de AGAPA, se establecen las siguientes **figuras de coordinación:**

- **Coordinación técnica provincial del encargo:** Persona que ostente la Jefatura del Departamento de Inspección Pesquera en cada una de las provincias costeras y el Director de Control e Inspección Pesquera para las provincias de interior y, en caso de ausencia, la persona que ostente la jefatura de departamento o la persona designada por el Director de Control e Inspección Pesquera .
- **Coordinación técnica de la operatividad del encargo:** José Luis Mackinlay Castel, Capitán de embarcación.
- **Coordinación de verificación del encargo:** José María Ceballos Luque, Técnico de la Dirección de Control e Inspección Pesquera.

Por otra parte, el medio propio asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución inmediata de los trabajos del encargo. En este sentido, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del encargo, el medio propio designará al responsable de la ejecución del encargo en TRAGSATEC, comunicando, en el mismo plazo, los datos de contacto (Nombre y Apellidos de la persona designada; Dirección; Teléfono de Contacto; Correo electrónico de contacto, etc.) al Responsable del Encargo en AGAPA. Cualquier modificación que realice TRAGSATEC respecto de la persona encargada de la ejecución del encargo en TRAGSATEC o de sus datos de contactos deberán ser comunicados, a la mayor brevedad, al Responsable del Encargo en la AGAPA.

El citado responsable será el representante de TRAGSATEC para la ejecución del encargo y tendrá la función de dirigir y coordinar los trabajos del encargo y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del mismo, de forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 15/29	

6. Compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba el encargo.

Este encargo se realizará al amparo de la Disposición adicional 24ª, párrafo cuarto, apartado a), de la Ley 9/2017¹⁵, de 8 de noviembre.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

El punto 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, [...] y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 3 y 4”.

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), determina claramente que tanto TRAGSA como TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de las Administraciones Públicas y que, consecuentemente éstas pueden encargar a TRAGSA y sus filiales los trabajos y actividades que, encontrándose dentro de sus competencias y funciones, o complementarias y derivadas, puedan resultar precisas o convenientes. Dentro del objeto social de TRAGSATEC se encuentran previstas, entre otras, las actividades formativas, de consultoría, asesoramiento, gestión, estudios e informática.

En particular, y de acuerdo con el artículo 2.a) y b) de los Estatutos de TRAGSATEC, constituyen el objeto social de TRAGSATEC, entre otras, las siguientes actividades:


“a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios ... de acuicultura y de pesca ... Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, ..., memorias, informes, ..., actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades ... de acuicultura y pesca,”

TRAGSATEC deberá proporcionar, durante toda la duración del encargo, el personal previsto en el mismo, -según la tripulación mínima de seguridad establecida por la Autoridad Marítima, y con la titulación mínima necesaria de acuerdo con la normativa vigente y con este Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, TRAGSATEC deberá realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos del encargo, de conformidad con los apartados 5 y 7 de la Memoria y con este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, dará cumplimiento de medidas de seguridad, antifraude, de gestión medioambiental, de imagen institucional, de protección de datos personales, de confidencialidad y de seguridad de la información.

15 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 16/29	

6.1. Procedimientos y metodología para la ejecución de las actividades.


1. TRAGSATEC realizará los trabajos objeto del encargo de acuerdo con los protocolos e instrucciones específicos establecidos por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y de acuerdo con las instrucciones adicionales que, con motivo de la prestación del servicio, reciba de AGAPA.
2. TRAGSATEC realizará los trabajos objeto del encargo conforme a los programas de trabajo previstos en los apartados 4.1., 4.2. y 4.3.

Los planes de trabajo se revisarán y ajustarán en función de posibles cambios en las previsiones de actividad, de las condiciones meteorológicas, del estado de la mar esperables o de la necesidad de realizar acciones puntuales que las circunstancias puedan demandar

3. TRAGSATEC se responsabilizará de que todos los trabajos sean desarrollados de forma organizada y según las programaciones correspondientes, de manera que se garantice el cumplimiento de los trabajos encargados.
4. Los trabajos mantenimiento serán programados, organizados y realizados de manera que interfieran lo mínimo posible en las tareas de control, inspección y observancia y se emplee en ellos el tiempo mínimo imprescindible, de forma que se asegure el correcto estado operativo del barco y de todos sus elementos y se minimice el tiempo en que estén fuera de servicio. En los trabajos que no sean realizados directamente por el personal del servicio, siempre habrá presencia de un miembro del mismo con conocimientos y experiencia en la materia supervisando la correcta realización de dichos trabajos.
5. TRAGSATEC podrá presentar a las Coordinaciones técnicas provinciales y/o a la Coordinación técnica de la operatividad del encargo, planes de mejora que supongan una mayor eficacia y efectividad de los servicios, siempre y cuando éstos no incurran en un mayor gasto ni supongan modificación del objeto o de cualquier otro elemento del encargo.

Dichos planes deberán ser sometidos a consideración previa de la persona Responsable del Encargo y obtener su aprobación expresa antes de su puesta en marcha.

6. Para lograr esos objetivos, TRAGSATEC debe:
 - Organizar los aspectos relativos al desarrollo de los trabajos.
 - Mantener y actualizar el inventario de las embarcaciones puestas a disposición por la Agencia.
 - Verificar el estado de funcionamiento de los medios técnicos asignados a los servicios y comprobarlo específicamente antes de cada uso.
 - Mantener el depósito de combustible de las embarcaciones con el adecuado nivel de combustible, antes de cada uso, de acuerdo con el uso previsto.
 - Asegurarse de que el mantenimiento y la utilización de los medios técnicos se lleva a cabo de acuerdo con los manuales de los mismos y con las instrucciones y protocolos vigentes.
 - Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los trabajos encargados, informar a los técnicos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 17/29	


y/o responsables de AGAPA encargados de la supervisión de los mismos de su grado de cumplimiento, y proponer las modificaciones o adaptaciones que estimen necesarias para mejorar el rendimiento, la eficacia y la efectividad del servicio.

- Incorporar un sistema fiable y trazable de inicio/fin de la jornada de trabajo de todo el personal contratado, todo ello con objeto de que pueda ser verificado en cualquier momento por la AGAPA.

6. 2. Informes a realizar, documentación a presentar y periodicidad de la misma.

TRAGSATEC realizará y entregará a la Coordinación técnica provincial del encargo y a la Coordinación técnica de la operatividad del encargo los siguientes informes, con al menos la siguiente información:

- Para los trabajos relativos a las salidas de mar y a las embarcaciones, de forma mensual:
 - Listado de salidas realizadas al mar: Fecha; hora de salida (atención a la máquina); hora de regreso (listo de máquinas) y la indicación con/sin inspector a bordo.
 - Hora inicio y Hora fin del servicio, incluyendo las tareas de mantenimiento y preparación de la embarcación previas y posteriores a cada salida.
 - Horas totales empleadas, desglosadas en diurnas y nocturnas.
 - Horas de funcionamiento del motor principal, millas recorridas y repostajes de combustible realizados.
 - Descripción individualizada por embarcación de las tareas de mantenimiento, reparación y gestiones administrativas y/o técnicas realizadas.
 - Necesidades y previsiones de mantenimiento, reparación, suministros para el siguiente y/o siguientes meses, para mantener en perfecto estado de operatividad a las embarcaciones.
- Para los trabajos en tierra de apoyo a la inspección pesquera, de forma mensual:
 - Listado de servicios realizadas: Fecha; hora de inicio, hora de fin y la indicación con/sin inspector.
 - Horas totales empleadas, desglosadas en diurnas y nocturnas.
 - Tipo de servicio realizado (lonja, playa, mercado, merca,.....).
 - Descripción individualizada de otras tareas realizadas (gestión de incautaciones/decomisos, mantenimiento de vehículos,.....).
- Todos aquellos informes que se consideren necesarios y específicamente aquellos relacionados con la certificación y verificación del Encargo por Fondos Europeos.
- Anualmente y al final del encargo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 18/29	

- Informe acumulado con el mismo contenido que los mensuales.
- Informe que incluya una valoración de la situación de operatividad, propuestas de mejora y necesidades relativas a cada una de las embarcaciones.
- Inventario actualizado de las distintas embarcaciones.
- Dossier con la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad, antifraude, medioambiental, protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información (sólo al final del encargo).

6.3. Cumplimiento de medidas de seguridad, antifraude, de gestión medioambiental, de imagen institucional, de protección de datos personales, de confidencialidad y de seguridad de la información.

6.3.1. Medidas de seguridad.

TRAGSATEC se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud laboral, previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Tragsa. A estos efectos, si fuese necesario, en cualquier momento, la AGAPA podrá requerir la documentación que acredita el cumplimiento de la citada normativa.

6.3.2. Medidas antifraude.

TRAGSATEC se compromete a aplicar medidas para la prevención, detección, y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.


A estos efectos, TRAGSATEC dejará constancia de la aplicación de las distintas medidas antifraude y remitirá a la Coordinación de verificación del encargo, con copia al Responsable del Encargo en la Agencia, de toda la documentación que se vaya generando para acreditar la aplicación de las diferentes medidas de prevención, detección, y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

6.3.3. Medidas de gestión medioambiental.

TRAGSATEC aplicará los procedimientos de gestión ambiental que tenga establecidos (al menos, conforme a la norma ISO14001), para lo cual formulará una declaración responsable al inicio y al final del Encargo.

Asimismo, velará por el cumplimiento y la aplicación de las normas de prevención de la contaminación en el ámbito marítimo establecidas por las autoridades competentes en la materia.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 19/29	

evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

6.3.4. Medidas de Imagen institucional.

En todos los informes y documentos que se generen en el marco de este encargo, TRAGSATEC incluirá la imagen institucional siguiendo el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para operaciones cofinanciadas por Fondos Europeos.

A estos efectos, si fuese necesario, la AGAPA podrá remitir a TRAGSATEC las indicaciones adicionales que estime oportunas.

6.3.5. Medidas de Protección de datos de carácter personal.

La entidad destinataria del encargo, deberá cumplir el Reglamento General de Protección de datos RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la entidad destinataria del encargo a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.


Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la entidad destinataria del encargo tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que el encargo implique el acceso de la entidad destinataria del encargo a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, la Agencia). En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del encargo requiera el tratamiento por la entidad destinataria del encargo de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la entidad destinataria del encargo deberá tratar los datos personales de los cuales la Agencia es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I de este encargo, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Sobre la Agencia recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la entidad destinataria del encargo ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente encargo de gestión y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si la ejecución del encargo implica la cesión de datos por parte de la Agencia a la entidad destinataria del encargo, en el Anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 20/29	

entidad destinataria del encargo de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del encargo.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad destinataria del encargo y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la Agencia, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.


B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad destinataria del encargo se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Encargo o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo a medio propio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente encargo de ejecución.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 21/29	

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este encargo de gestión y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.


h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la entidad destinataria del encargo como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo de gestión, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo I se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la entidad destinataria del encargo, u otros que hayan sido expresamente, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este encargo de gestión.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de datos personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación a tratar, los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Encargo de gestión o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario del encargo se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 22/29	

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación y a la persona delegada de protección de datos de la Agencia, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo de ejecución. Comunicará con diligencia información detallada al respecto y siguiendo los modelos que la Agencia establezca a tal efecto.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación, al responsable del tratamiento en la Agencia, y a la persona Delegada de protección de datos en la Agencia (dpd.agapa@juntadeandalucia.es), con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La entidad destinataria del encargo asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.


n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo de gestión y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Agencia, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del encargo de ejecución, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 23/29	

que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I relativo al Tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como responsable del tratamiento y la entidad destinataria del encargo a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo de gestión y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este encargo de ejecución, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo de ejecución, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo de ejecución.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del encargo de ejecución y el subcontratista deba acceder a datos personales, la entidad destinataria del encargo lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:


- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este encargo de gestión y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la entidad destinataria del encargo y la entidad subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente encargo de gestión, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La entidad destinataria del encargo informará al órgano de contratación de la Agencia de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este encargo de ejecución y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal de la entidad destinataria del encargo y de las entidades destinatarias de los posibles encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones contenidos en este encargo de ejecución y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 24/29	

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.6. Medidas de Confidencialidad.

TRAGSATEC se obliga a guardar secreto de cualquier información, dato o antecedente que, no siendo público o notorio, conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, no revelando, transfiriendo, cediendo o comunicando los mismos por ningún medio, ni siquiera para su conservación, a otras personas; queda expresamente incluida en esta obligación cualquier información técnica y de seguridad relativa a la infraestructura física y tecnológica de la AGAPA a la que pudiera tener acceso, especialmente de sus áreas seguras (centros de proceso de datos...) Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier persona ajena a la empresa, adoptando las medidas oportunas. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

TRAGSATEC garantizará que aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad se extiende en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.


A estos efectos, TRAGSATEC dejará constancia de la aplicación de las medidas que garantice la confidencialidad de los datos y remitirá a la Coordinación de verificación del encargo, con copia al Responsable del Encargo en la Agencia, toda la documentación que se vaya generando para acreditar la aplicación de las citadas medidas.

TRAGSATEC se obliga a tratar únicamente la información que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo las tareas que sean objeto de la presente encomienda, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudiera tener acceso.

El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del encargo.

6.3.7. Medidas de Seguridad de la información.

TRAGSATEC deberá tener en cuenta todos los requisitos de seguridad recogidos en las normativas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la AGAPA, en particular, aquellos relativos a la transferencia de información en el desarrollo de los trabajos, al control de acceso a los sistemas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 25/29	

de información de la AGAPA y la seguridad en el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información.

Ante la materialización de cualquier incidente de seguridad que pudiera impactar en los trabajos, en la seguridad de la información o en la reputación de la AGAPA, TRAGSATEC deberá notificar el incidente a la AGAPA, con la mayor diligencia posible mediante los canales establecidos.

La AGAPA se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de las medidas de seguridad o encargar a una segunda parte dicha auditoría.

7. Plazo de ejecución. Prórroga.

De acuerdo con las características del Encargo y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución del servicio de VENTICUATRO MESES (24 MESES), desde la fecha de formalización del mismo.


Cuando sea necesario introducir alguna modificación del mismo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Se prevé la posibilidad de prórroga por otros VENTICUATRO MESES (24 MESES), previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación y mediante resolución expresa de la persona titular del órgano que tenga la competencia para resolver.

Fdo.: El Director de Control e Inspección Pesquera

Fdo.: electrónicamente: Manuel Carrasco Vega.

ANEXO I. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁽¹⁾

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 26/29	

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la realización de Actuaciones de Control e Inspección Agroalimentaria en el sector pesquero, acuícola, y de calidad agroalimentaria. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la entidad destinataria del encargo, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente encargo de gestión puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y datos Tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:


Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
ACTUACIONES DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA	Sector pesquero y acuícola, industria agroalimentaria: Titulares de Empresa, Titulares de explotaciones, personas compareciente durante la inspección o control.	Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, género, rúbrica.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 27/29	

Una vez finalice el encargo, la entidad destinataria del encargo debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:


b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una entidad ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

op.pl.1 Análisis de riesgos op.pl.2 Arquitectura de Seguridad	Se determinan los riesgos sobre la actividad de tratamiento. La seguridad de la red de la Agencia es objeto de un planteamiento integral que cuenta con documentación de las instalaciones y el sistema, esquema de líneas de defensa, sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
op.acc.1 Identificación. op.acc.2 Requisitos de acceso op.acc.4 Proceso de gestión de derechos de acceso op.acc.6 Mecanismo de autenticación (usuarios de la organización)	La Agencia dispone de políticas de utilización de cuentas de usuario individuales y protegidas mediante contraseñas robustas. Los accesos se llevarán a cabo teniendo en cuenta el principio de mínimo privilegio. Se deben implementar las políticas de restricción de acceso a las carpetas de almacenamiento de las actas y documentos que contengan datos personales Los sistemas de información utilizados para tratar los datos (CINTA y PIP) deben contar con medidas de control de acceso adecuadas a su categoría de seguridad según el Anexo I del ENS. Estos sistemas utilizan el certificado digital y el usuario LDAP como mecanismos de control de acceso
mp.per.2 Deberes y obligaciones mp.info.1 Datos personales	Se informa a los empleados de sus responsabilidades en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 28/29	

op.exp.4 Mantenimiento y actualizaciones de seguridad op.exp.6 Protección frente a código dañino mp.eq Protección de los equipos	La Agencia dispone de protocolo securización, incluyendo actualización de sistemas operativos y aplicaciones, instalación de software antivirus, protección frente a código dañino e implantación de cortafuegos software y políticas de bloqueo de puesto inactivo y puesto despejado.
op.exp.7 Gestión de incidentes op.exp.9 Registro de la gestión de incidentes	La Agencia dispone de un procedimiento de gestión de incidentes de seguridad y registro de los que puedan producirse
op.mon.1 Detección de intrusión op.mon.3 Vigilancia	Se dispone de herramientas de detección o prevención de intrusiones y de correlación de eventos de seguridad
mp.info.6 Copias de seguridad	La Agencia dispone de políticas de copia de seguridad que permiten recuperar datos perdidos, accidental o intencionadamente
mp.si.2 Criptografía mp.si.3 Custodia	Se encriptará la información en tránsito almacenada en soportes. Se aplicará la debida diligencia y control a los soportes de información y se hace una definición de la cadena de custodia.
mp.com.2 Protección de la confidencialidad	Utilización de redes privadas virtuales (uso de VPN) cuando la comunicación discurra por redes abiertas

La entidad destinataria del encargo no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo de ejecución resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la entidad destinataria del encargo lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CARRASCO VEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76BLS7CBP722WGR65MC3MC4VT	PÁG. 29/29	